



**ACUERDO N° 007
(28 de febrero de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TARAZA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313, de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 92 del decreto ley 1333 de 1988, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 23 de la ley 1150, artículo 71 del decreto 111 de 1996, artículo 11 de la ley 819 de 2003, artículo 1 de ley 1483 de 2011, el acuerdo 016 de 2016, Estatuto Orgánico De Presupuesto Municipal y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señala textualmente:

ARTÍCULO 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019
TARAZÁ-ANTIOQUIA
NIT 890984295-7



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público"

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal y Directora General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre reservas presupuestales y vigencias futuras.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS Municipal, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, para los proyectos de inversión a ejecutar mediante el convenio interadministrativo 332 de Diciembre de 2016, cuyo objeto es :*"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social en desarrollo para el mejoramiento de vivienda, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y la entidad territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de los territorios"*

Que el monto de vigencias futuras solicitadas se encuentra acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que los compromisos y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, por cuanto el municipio no efectúa aportes ya que la financiación total de los proyectos está a cargo del Departamento Para la Prosperidad Social- Fondo de Inversiones para la Paz.

Que los recursos aquí comprometidos serán girados por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ a un esquema fiduciario contratado por el municipio, el cual se encargará de su manejo y



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019
TARAZÁ-ANTIOQUIA
NIT 890984295-7



control. Por tanto, se establecerán dentro del presupuesto *como recursos sin situación de fondo*.

Que los proyectos cobijados bajo dicho convenio interadministrativo, cuentan con radicado en el Banco de proyectos y se encuentran incluidos dentro en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "TARAZA PROSPERA, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Tarazá - Antioquia , para celebrar los contratos de obra e interventoría que se requieren, comprometiéndose vigencias futuras ordinarias con apropiación sin situación de fondo de los Presupuestos de las vigencias fiscales 2018 y 2019, con cargo a recursos a girar por el DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP), que hacen parte del Convenio interadministrativo No.332 de 2016, celebrado entre el municipio de Tarazá y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL –FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura social, programa de mejoramiento de vivienda entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y la entidad territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios", mediante la ejecución de los siguientes proyectos, con sus correspondientes valores y demás especificaciones:

PROYECTOS	PLAZO	APORTE MPAL.	APORTES DPS-FIP VIGENCIA 2017	APORTES DPS-FIP VIGENCIA 2018.	APORTES DPS-FIP VIGENCIA 2019
1.MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS RURALES\$ 981.596.949,00	Hasta 31/12/ 2019	\$ 0	\$ 49.079.847	\$ 638.038.017	\$294.479.085
\$ 981.596.949					



H. CONCEJO MUNICIPAL 2016-2019
TARAZÁ-ANTIOQUIA
NIT 890984295-7



ARTICULO SEGUNDO: La autorización conferida mediante el presente Acuerdo, se contrae a las facultades para comprometer, en la vigencia 2017, los recursos de los aportes del DPS-FIP del Convenio Interadministrativo No. 332-FIP-2016, en las siguientes cuantías:

-\$ 638.038.017,00 (Aportes DPS-FIP 2018)

-\$ 294.479.085,00 (Aportes DPS-FIP 2019)

TOTAL RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AUTORIZADOS:
\$ 932.517.102,00

ARTICULO TERCERO La Administración Municipal una vez comprometidos los recursos a que refiere el artículo primero del presente acuerdo, queda autorizada para modificar el respectivo Presupuesto General del municipio para la vigencias respectivas y así incluir las apropiaciones, necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos. Así mismo el Alcalde Municipal podrá realizar los ajustes presupuestales correspondientes, las eventuales adiciones y prorrogas que puedan sufrir los proyectos/convenios/ contratos en el desarrollo de los mismos, al igual que las eventuales indexaciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tarazá Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).



DAGOBERTO MONTIEL RODRIGUEZ.
Presidente del Concejo Municipal



Tarazá, 28 de Febrero de 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Que el presente Acuerdo N° 007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**”, fue radicado en la secretaria general del Honorable Concejo Municipal, el día 22 de Febrero de 2017, fue discutido y aprobado por el concejo Municipal de Tarazá, en dos (02) debates celebrados en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El primer debate por Comisión, realizado el día 23 de Febrero de 2017.

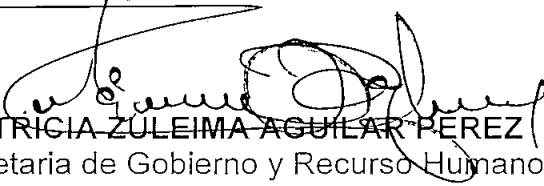
El segundo debate en Plenaria, realizado el día 28 de Febrero de 2017.

En la fecha, pasa el presente Acuerdo al despacho de la señora Alcaldesa Municipal para efectos de su sanción legal.

YOFAÍDA MARQUEZ CASTAÑEDA
Secretaria del Honorable Concejo Municipal.



El Acuerdo N° 007, del 28 de febrero de 2017 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias”, fue recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal, el día 28 de febrero de 2017.


PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Secretaría de Gobierno y Recurso Humano

Tarazá, 1° de marzo de 2017

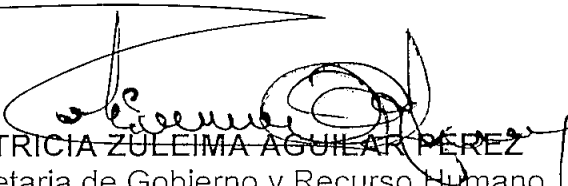
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase tres copias del Acuerdo N° 007, del 28 de febrero de 2017 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias”, a la jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

CÚMPLASE


GLADIS REBECA MIGUEL VIDES
Alcaldesa Municipal

CERTIFICO: Que el Acuerdo N° 007, del 28 de febrero de 2017 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias”, fue publicado en la cartelera Municipal y en la página Web del Municipio de Tarazá.


PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Secretaría de Gobierno y Recurso Humano

“Municipio priorizado por Consolidación Territorial”

Administración Municipal 2016 - 2019

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365301

www.taraza-antioquia.gov.co email: alcaldía@taraza-antioquia.gov.co